

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

2101 ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se modifica y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Industrias Auxiliares» por Orden de 28 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), en el sentido de rectificar mercancías de importación e incluir otra nueva.

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. de Industrias Auxiliares», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 28 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) para la importación de barra y alambro y la exportación de alambre, solicita su modificación en el sentido de rectificar mercancías de importación e incluir otra nueva.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento autorizado a «S. A. de Industrias Auxiliares», con domicilio en Duquesa de Orleans, 23, Barcelona, por Orden ministerial de 28 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), en el sentido de que el diámetro fijado para las mercancías: 2, alambro de acero refractario; 3, alambro de acero inoxidable, y 7, barra de «monel», en la citada Orden ministerial de 28 de marzo de 1979, sea sustituido por el de cinco a ocho milímetros.

Segundo.—Ampliar el referido régimen en el sentido de incluir la importación de barra de níquel-cromo (80 por 100 Ni y 20 por 100 Cr), de siete a ocho milímetros de diámetro, de la posición estadística 75.02.91.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de noviembre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 28 de marzo de 1979 que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2102 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de 64,8 KW. (88 CV), de potencia útil en servicio continuo (P. A. 84 23-A).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 31 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), se otorgaron a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de excavadoras hidráulicas de 64,8 KW (88 CV), de potencia útil en servicio continuo.

Debido a ciertos retrasos sufridos en la iniciación de la puesta en marcha de esta fabricación mixta, y al objeto de que «Talleres Unidos, S. A.», pueda regularizar sus previsiones de fabricación, resulta aconsejable modificar la citada autorización particular en el sentido de ampliar el plazo fijado para la primera fase.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 27 de noviembre de 1979,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

El plazo para la primera fase establecido en la cláusula 3.ª de la autorización-particular de 31 de octubre de 1979, otorgada a «Talleres Unidos, S. A.», queda ampliado hasta el 31 de enero de 1980.

Madrid, 7 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

2103 CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1980.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1979, páginas 29403 y 29404, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Cupo número: 3. Mercancía: Preparaciones lubricantes. Partida arancelaria: 34.03.B. Importe anual: 320.677.171 pesetas. Convocatoria: Permanentemente abierto», debe decir: «Cupo número: 10. Mercancía: Preparaciones lubricantes. Partida arancelaria: 34.03.A.2. Importe anual: 320.677.171 pesetas. Convocatoria: Permanentemente abierto».

Madrid, 21 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

2104 ORDEN de 25 de enero de 1980 sobre concesión de un crédito excepcional a la Empresa «Sociedad Anónima Echevarría».

Ilmos. Sres.: La trayectoria económico-financiera de la «Sociedad Anónima Echevarría» —una de las más importantes Empresas siderúrgicas de aceros especiales— ha venido deteriorándose hasta el punto de que a mediados de 1979 la situación era muy grave y podía resultar irreparable si no se adoptaban las oportunas medidas por todas las partes implicadas en el desarrollo de su actividad.

A tal fin, el Consejo de Ministros, en su reunión de 21 de septiembre de 1979, concedió un crédito excepcional de 1.250 millones de pesetas, con objeto de mantener en actividad la Sociedad en tanto se elaboraba un programa de saneamiento completo que, al objeto de remontar la crisis, debería comportar el cumplimiento, mediante el esfuerzo máximo de todos los estamentos implicados, de varias condiciones imprescindibles, entre las que se señalaban las siguientes:

— Incremento de la producción y de las ventas, mediante la utilización adecuada de la capacidad de producción y de la mejora de la gama de productos.

— Reducción de los costes de la actividad industrial, lo que implica la implantación de nuevos métodos y sistemas, control de gastos y reducción del absentismo y conflictos.

— Moderación en el crecimiento de las rentas salariales y adecuación del nivel de empleo a las necesidades reales.

— Reducción de otros costes, incluidos los financieros, así como el saneamiento de la estructura financiera de la Sociedad.

Este programa de saneamiento completo ha sido ya ultimado, contemplándose los siguientes sacrificios de los estamentos implicados.

Primero: Por parte de la Sociedad:

— Reducir y posteriormente ampliar el capital.

— Colaborar en la reestructuración del sector.

— Reconvertir la gestión interna para llevar a buen fin el Plan de Saneamiento Completo y las medidas correctoras necesarias para la mejora de los resultados económicos y estructura financiera de la Empresa.

Segundo: Por parte de los acreedores no financieros:

— Pago de la deuda de obligaciones en 1984, 1985 y 1986, con un interés del 8,5 por 100, cuyo pago también se aplaza a partir de 1983.

— Pago de la deuda de acreedores ordinarios y de inversión, en tres años, sin interés.

— Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas contraídas con la Seguridad Social, conforme al Real Decreto 2299/1979.

— Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas contraídas con la Hacienda Pública en tres años.

— Fraccionamiento del pago al Fondo Nacional de Protección al Trabajo con motivo de las jubilaciones anticipadas.

Tercero: Por parte de los acreedores financieros:

— Mantener los actuales riesgos y ampliarlos de forma proporcional para la cobertura de las operaciones comerciales del próximo trienio.

— A partir de 1 de enero de 1983 se renovarán los créditos a un plazo de diez años con amortización creciente y a un interés entre el 8 y el 10 por 100 de acuerdo con las posibilidades de la cuenta de resultados de la Empresa.

— Refinanciación de las deudas bancarias actuales y los intereses devengados por las mismas durante el trienio 1980, 1981 y 1982, hasta el día 1 de enero de 1983, a un interés que suponga un ahorro de 2.803 millones de pesetas en el citado trienio.

Cuarto: Por parte de los trabajadores:

— Aceptar una limitación al crecimiento del coste total de personal, en condiciones de homogeneidad, a un 4 por 100 en 1980 y un 4 por 100 en 1981, respecto al año anterior.

— Para el año 1982 la relación entre los costes totales de personal, incluido jubilaciones anticipadas y el valor de producción, no excederá del 36 por 100.

— Comprometerse a buscar soluciones negociadas para ajustar la plantilla a las necesidades reales.

Por todo lo cual, este Ministerio de Economía acuerda:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, se concede a «Sociedad Anónima Echevarría» un crédito excepcional de 2.500 millones de pesetas, operación que se otorgará a través de la Entidad oficial de Crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1980.

LEAL MALDONADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

2105

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de enero al 3 de febrero de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	64,62	67,04
Billete pequeño (2)	63,97	67,04
1 dólar canadiense		
1 franco francés	55,57	57,93
1 libra esterlina	15,94	16,54
1 franco suizo	147,32	152,84
100 francos belgas	40,25	41,76
1 marco alemán	224,67	233,10
100 liras italianas (3)	37,38	38,78
1 florín holandés	7,51	8,26
1 corona sueca (4)	33,85	35,12
1 corona danesa	15,52	16,17
1 corona noruega (4)	11,91	12,41
1 marco finlandés (4)	13,16	13,72
100 chelines austriacos	17,43	18,17
100 escudos portugueses (5)	519,49	541,56
100 yens japoneses	123,89	129,16
	26,84	27,67
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (4)	138,13	143,31
1 dirham	13,17	13,72
100 francos CFA	32,00	32,99
1 cruzeiro	1,22	1,26
1 bolívar	14,48	14,93
1 peso mejicano	2,75	2,84
1 rial árabe saudita	19,04	19,63
1 dinar kuwaití	234,94	242,21

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de enero de 1980.

MINISTERIO DE CULTURA

2106

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convocan los premios de viajes culturales por España entre estudiantes de catorce a diecisiete años.

El Ministerio de Cultura tiene atribuidas competencias específicas en el campo de las culturas hispánicas, así como en

cuanto compete a la promoción de los intercambios culturales nacionales y regionales, que ejerce a través del Organismo Autónomo Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales.

Con objeto de facilitar en este sector la libre y espontánea promoción de la cultura en medios juveniles convoca a los estudiantes pertenecientes a centros docentes, públicos o privados, que impartir enseñanzas a alumnos de catorce a diecisiete años, a participar en un concurso consistente en la redacción, preparación y puesta a punto de un viaje cultural por España bajo las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en el concurso alumnos matriculados en Centros, públicos o privados, cuyas edades oscilen entre los catorce y los diecisiete años.

Segunda.—Los participantes presentarán un «Programa de Viaje Cultural por España», que deberá ser elaborado y firmado conjuntamente por grupos de 25 alumnos matriculados en un mismo Centro, que contenga necesariamente:

- 1.º Relación de participantes, con indicación de sexo, y edad. En su caso, datos del Profesor acompañante.
- 2.º Itinerario a recorrer.
- 3.º Monumentos y Centros a visitar.
- 4.º Contactos y conversaciones a mantener y gestiones a realizar tendentes a la puesta en marcha del programa, a través de una racional distribución de competencias.
- 5.º Memoria de objetivos a cumplir. En este documento se hará un estudio detallado de las razones que aconsejan visitar las ciudades, monumentos, Centros o Instituciones propuestas, haciéndose especial referencia a los matices hispánicos, nacionales y regionales que, como objetivos culturales, se pretende conseguir.
- 6.º Presupuesto económico.

En la selección de trabajos se tendrá en cuenta tanto el contenido como la presentación de los mismos.

Tercera.—El «Programa de Viaje Cultural» vendrá necesariamente acompañado de un escrito del Director del Centro, en el cual se presente al grupo de alumnos autores del trabajo como equipo seleccionado de entre todos los presentados para concurrir al premio. Cada Centro sólo podrá presentar un equipo de alumnos matriculados.

Cuarta.—Los premios a los mejores trabajos presentados consistirán en:

Premio Nacional

- Financiación completa del viaje programado.
- Placa para el Centro y medallas para los participantes.
- Asistencia de todos los componentes del grupo a un curso cultural a celebrar en uno de los Establecimientos Culturales del Departamento.

Premios provinciales

- Ayudas de 125.000 pesetas a cada uno de los 52 siguientes mejores programas presentados, para lo cual se hará coincidir, en lo posible, a cada grupo premiado con cada una de las Provincias de España.
- Placa para el Centro.
- Asistencia de un representante de cada grupo premiado, elegido por sus mismos componentes, a un curso cultural a celebrar en uno de los Establecimientos Culturales del Departamento.

Quinta.—Las solicitudes para participar en el premio, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de Cultura, deberán presentarse antes del día 30 de abril de 1980 en la correspondiente Delegación Provincial, en el Registro General del Ministerio para los Centros radicados en la provincia de Madrid, o remitidas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Las ayudas serán concedidas por el Subsecretario de Cultura, a propuesta de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, quien podrá hacerse asesorar por una Comisión nombrada al efecto.

Séptima.—Será receptor del grupo premiado el alumno que figure en primer lugar de la relación que establece el punto 1.º de la Base segunda.

Octava.—Dichos grupos se comprometerán de manera formal, antes de recibir el importe de la ayuda, a presentar una Memoria-resumen del viaje, una vez realizado.

Novena.—Cualquier falsedad en la presentación de los datos exigidos en la convocatoria supondrá la inmediata descalificación del grupo solicitante, alcanzando los efectos de tal medida, de manera solidaria, al conjunto de participantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1980.—El Subsecretario, Luis Coscuelluela Montaner.